

zar por la ciencia el conocimiento de las cosas, con que puede conservarse en el amor divino.

Al 3.º que, como dice San Agustín en el Libro contra la mentira (c. 7), « las cosas, que son *secundum se* malas, con ningún fin pueden buenamente hacerse ».

Pero el homicidio es el acto de matar al inocente, y esto de ningún modo puede buenamente hacerse; al paso que el juez, que condena á muerte al ladrón, ó el soldado, que mata al enemigo de la república, no se llaman homicidas, como dice San Agustín (De lib. arb. l. 1, c. 4 y 5).

CUESTION LXXXIX.

Del pecado venial en sí mismo.

Espondrémos lo concerniente á esto en seis artículos: 1.º ¿ El pecado venial causa mancha en el alma? — 2.º Distinción del pecado venial, según se simboliza por el leño, por el heno y por la paja (1 Cor. 3). — 3.º ¿ El hombre en el estado de la inocencia pudo pecar venialmente? — 4.º El ángel bueno ó malo puede pecar venialmente? — 5.º Los primeros movimientos de los infieles son pecados veniales? — 6.º ¿ Puede coexistir en alguno el pecado venial con solo el pecado original?

ARTÍCULO I — El pecado venial causa mancha en el alma?

1.º Parece que el pecado venial causa mancha en el alma: porque dice San Agustín lib. De la penitencia (Hom. últ. inter 50, c. 2) que « los pecados veniales, » si se multiplican, esterminan de tal modo » nuestro decoro, que nos separan de los » abrazos del Esposo celestial ». Es así que la mancha no es otra cosa que detrimento del decoro. Luego los pecados veniales causan mancha en el alma.

2.º El pecado mortal causa mancha en el alma por el desorden del acto y del afecto del mismo pecador; y en el pecado venial hay cierto desorden del acto y del afecto. Luego el pecado venial causa mancha en el alma.

3.º La mancha del alma es causada por el contacto de una cosa temporal mediante el amor, como se ha dicho (C. 86, a. 1). Pero en el pecado venial el alma con desordenado amor toca á la

cosa temporal. Luego el pecado venial induce mancha en el alma.

Por el contrario, se dice (Ephes. 5, 27): *para presentársela á sí mismo Iglesia gloriosa, que no tenga mancha ni arruga; es decir según la Glosa (interl.) « algún pecado (1) criminal ».* Luego parece ser propio del pecado mortal causar mancha en el alma.

Conclusion. *El pecado venial [1] empaña el brillo actual del alma, pero no el habitual; y así [2] no causa en ella mancha propiamente dicha.*

Responderémos que, como se deduce de lo anteriormente dicho (C. 86, a. 1), la mancha implica detrimento del brillo por algún contacto, como se ve en las cosas corporales, de las que por analogía el nombre de mancha se traslada al alma. Pero, así como en el cuerpo hay dos clases de brillo, uno procedente de la estrínseca disposición de los miembros y del color, y otro de la exterior claridad que sobreviene; del mismo modo en el alma hay

(1) Así interpreta (*maculam*) la mancha; y por arruga entendiendo la moderna Glosa interlineal impresa el pecado interiormente oculto, aunque San Agustín la aplica al pecado venial (*Serm. 4 de animabus defunctorum, ó el 41 de Sanctis ó de igne*

Purgatorii): lo cual explica cómo la arruga no impide que los justos puedan decirse inmaculados, aunque tengan pecados veniales. Véase la 3.ª P., C. 87, a. 2, al 3.º

un doble brillo, uno habitual y como intrínseco, y otro actual y como fulgor esterno. *El pecado venial impide pues el brillo actual, mas no el habitual; porque no escluye ni disminuye el hábito de la caridad y de las otras virtudes, como se manifestará más adelante (2.ª-2.ª, C. 24, a. 10), sino que solo impide su acto. Y, como la mancha importa algo que queda en la cosa manchada; más parece pertenecer al detrimento del resplandor habitual que del actual: por lo que, propiamente hablando, el pecado venial no causa mancha en el alma; y, si alguna vez se dice que bajo algún concepto la infiere, esto es secundum quid, en cuanto impide el resplandor, que proviene de los actos de las virtudes (1).*

Al argumento 1.º dirémos, que San Agustín habla en el caso de que muchos pecados veniales inducen *dispositivo* al mortal; mas de otro modo no separarían del abrazo del celeste Esposo.

Al 2.º que el desorden del acto en el pecado mortal corrompe el hábito de la virtud; pero no en el pecado venial.

Al 3.º que en el pecado mortal el alma mediante el amor toca la cosa temporal como fin, y por esto se impide totalmente el influjo del esplendor de la gracia, que proviene á los que se adhieren á Dios como á último fin por la caridad; mas en el pecado venial no se adhiere el hombre á la criatura como á su fin último: por lo que no hay paridad.

ARTÍCULO II. — ¿ Se designan convenientemente los pecados veniales por el leño, el heno y la paja?

1.º Parece que inconvenientemente se designan los pecados veniales por el leño, el heno y la paja: porque estos se dice que son sobreedificados al fundamento espiritual; y los pecados veniales están fuera del edificio espiritual, como también ciertas opiniones falsas están fuera de la ciencia. Luego los pecados veniales no se designan convenientemente por el leño, el heno y la paja.

2.º El que edifica con leño, heno y paja, será salvo como por medio del fuego.

(1) Véase en la 3.ª P. la C. 87, a. 2, al 3.º

(2) Según la interpretación del Maestro de las Sentencias Pedro Lombardo en su Comentario, y del V. Beda fundado á

mas alguna vez el que comete pecados veniales, no será salvo aún por medio del fuego; por ejemplo, cuando se hallan pecados veniales en el que muere con pecado mortal. Luego inconvenientemente se designan por el leño, el heno y la paja los pecados veniales.

3.º Según el Apóstol hay unos, que edifican oro, plata y piedras preciosas, esto es, amor de Dios y del prójimo y buenas obras (2); y otros, que edifican madera, heno y paja. Pero los pecados veniales los cometen aún los que aman á Dios y al prójimo y hacen buenas obras; pues se dice (1 Joann. 1, 8): *si dijéremos que no tenemos pecado, nos engañamos á nosotros mismos.* Luego no convenientemente se designan los pecados veniales por esas tres cosas.

4.º Hay muchas más diferencias que tres y más grados de pecados veniales. Luego inconvenientemente se comprenden bajo estos tres.

Por el contrario, el Apóstol (1 Cor. 3, 12) dice del que edifica sobre leño, heno y paja, que será salvo como por medio del fuego; y así sufrirá castigo, pero no eterno. Es así que el reato de la pena temporal propiamente pertenece al pecado venial, como se ha dicho (C. 87, a. 5; y C. 88, a. 6, *Por el contrario*) (3). Luego por aquellas tres cosas se significan los pecados veniales.

Conclusion. *Los pecados veniales, en que suelen incurrir los que procuran las cosas terrenas, se significan convenientemente por el leño, el heno y la paja.*

Responderémos, que algunos entendieron que el fundamento era la fe informe, sobre la que algunos edifican las buenas obras, simbolizadas por el oro, la plata y las piedras preciosas; mas otros entendieron los pecados aún mortales, representados según ellos por la madera, el heno y la paja. Pero esta esposición la reprueba San Agustín (lib. De fide et operibus, c. 15); porque, como dice el Apóstol (Galat. 5), *el que hace obras de carne, no conseguirá el reino de Dios,* lo que es hacerse salvo: y el Apóstol dice que *el que edifica sobre madera, heno y paja, será salvo como por medio*

su vez en San Agustín.

(3) Y no a. 2, según comunmente se ve citado y lo rectifica el P. Nicolai.

del fuego: por lo que no puede entenderse que los pecados mortales se designen por la madera, el heno y la paja. Dicen pues algunos que por la madera, el heno y la paja se significan las buenas obras, que se edifican ciertamente sobre el edificio espiritual, pero que se mezclan con ellas los pecados veniales; como cuando uno tiene cuidado de la hacienda, lo que es bueno, y se mezcla con eso el supérfluo amor ó de la mujer ó de los hijos ó de las posesiones, pero con subordinación á Dios, es decir, de tal modo que por estas cosas no quisiera el hombre hacer cosa contra Dios. Mas esto tampoco parece decirse convenientemente: porque es manifiesto que todas las buenas obras se refieren á la caridad de Dios y del prójimo, perteneciendo por lo tanto *al oro, plata y piedras preciosas*; y por consiguiente no á la madera, al heno y la paja. Debe pues decirse que los mismos pecados veniales, que se mezclan á los que procuran las cosas terrenas, se significan por la madera, el heno y la paja: porque, así como tales cosas se acopian en la casa y no pertenecen á la sustancia del edificio, pudiendo quemarse salvo el edificio; del mismo modo también los pecados veniales se multiplican en el hombre, quedando el edificio espiritual: y por ellos sufre el fuego ó de la tribulación temporal en esta vida, ó del purgatorio en la otra, logrando no obstante la salud eterna (1).

Al argumento 1.º dirémos, que los pecados veniales no se dice que se edifican sobre fundamento espiritual, como directamente puestos sobre el mismo, sino porque se ponen junto á él, según se toma (Ps. 136, 1) sobre los ríos de Babilonia, esto es, junto á los ríos; porque los pecados veniales no destruyen el edificio espiritual, como queda dicho.

Al 2.º que no se dice de cualquiera, que edifica sobre madera, heno y paja, que sea salvo como por medio del fuego; sino solamente del que edifica sobre el funda-

(1) Otros con el mismo Santo Tomás (lect. 2, in cap. 3 Ep. 1 ad Cor.) dan distinta interpretación á las palabras *leña, heno y paja* de San Pablo, apropiándolas á las enseñanzas ó elucubraciones vanas y estériles de los Doctores en sus predicaciones y escritos, fundándolas en argumentos poco sólidos ó de carácter profano y escesivamente humano ó mundanal, más bien que en la divina palabra y con utilidad piadosa y morigeradora de los que las leen ó escuchan.

mento, que ciertamente no es la fe informe, como algunos pensaban, sino la fe formada con la caridad, conforme á aquello (Ephes. 3, 17): *arraigados y cimentados en caridad*. Por consiguiente el que muere con pecado mortal y con veniales tiene en verdad *madera, heno y paja*; pero no están edificadas sobre el fundamento espiritual: y por tanto no será salvo así como por medio del fuego.

Al 3.º que los que están segregados del cuidado de las cosas temporales, aunque alguna vez pecan venialmente, sin embargo cometen leves pecados veniales, y frecuentísimamente se purifican mediante el fervor de la caridad; y así los tales no sobre-edifican veniales, porque en ellos permanecen poco tiempo: mas los pecados veniales de los mismos, que se ocupan en las cosas terrenas, permanecen por más tiempo; porque no pueden recurrir tan frecuentemente á borrar tales pecados veniales con el fervor de la caridad.

Al 4.º que, como dice Aristóteles (De celo, l. 1, t. 2) (2), « todas las cosas se incluyen en tres, que son principio, medio y fin »; y conforme á esto todos los grados de los pecados veniales se reducen á tres, á saber: *á la madera*, que por más tiempo permanece en el fuego; *á la paja*, que velocísimamente se consume; y *al heno*, que guarda un medio; porque, según que los pecados veniales son de mayor ó menor adherencia ó gravedad, así se purifican por medio del fuego más velozmente ó con más tardanza.

ARTÍCULO III. — El hombre en el estado de inocencia pudo pecar venialmente?

1.º Parece que el hombre en el estado de la inocencia pudo pecar venialmente: porque sobre aquello (1 Tim. 2), *Adán no fue seducido*, dice la Glosa ord. de San Agustín (De civ. Dei, l. 14, c. 11): « inesperto de la divina severidad pudo ser engañado, hasta el punto de creer

(2) Propiamente lo aduce como dicho por los pitagóricos, si bien lo admite con su aprobación, añadiendo: « en los sacrificios usamos de ese número (tres) como aleccionados por la naturaleza. » « ¿Qué diría, observa el P. Nicolai, si conociera nuestra adorable Trinidad? » Y qué, si supiera las reiteradas alusiones prácticas y verbales, tan frecuentes y oportunas en la liturgia sagrada de la Iglesia, á ese sacrosanto misterio?

» venial el pecado cometido »; lo cual habría creído, si no hubiera podido pecar venialmente. Luego pudo pecar venialmente, no pecando mortalmente.

2.º Dice San Agustín (Super Gen. ad litt. l. 11, c. 5): « no se ha de juzgar que el tentador habría de derribar al hombre, á no haber precedido en el alma del hombre cierta presunción, que debía ser reprimida ». Mas la presunción precedente á la caída, que se verificó por el pecado mortal, no pudo ser sino pecado venial. Asimismo también en el propio libro San Agustín dice (c. ult.) que « algun deseo de experimentar solicitó al varón; al ver que la mujer, habiendo tomado la poma prohibida, no había muerto ». Parece también que hubo en Eva algun movimiento de infidelidad, por el hecho mismo de que dudó de las palabras del Señor, como lo manifiesta lo que dijo: *no sea tal vez que muramos*, según se lee (Gen. 3, 3). Estos pues parecen veniales pecados. Luego el hombre pudo pecar venialmente, antes que pecara mortalmente.

3.º El pecado mortal se opone más á la integridad del primer estado que el pecado venial. Pero el hombre pudo pecar mortalmente, no obstante la integridad del primer estado. Luego también pudo pecar venialmente.

Por el contrario: á cada pecado se debe algun castigo; y nada penal pudo haber en el estado de la inocencia, como dice San Agustín (De civ. Dei, l. 14, c. 10): luego no pudo pecar con algun pecado, por el que no fuese destituido de aquel estado de integridad. Pero el pecado venial no muda el estado del hombre. Luego no pudo pecar venialmente.

Conclusion. *No pudo ser que el hombre cometiese algo, que fuese de suyo pecado venial, antes que pecando mortalmente perdiese la integridad del primer estado.*

Responderémos, que comunmente (1) se admite que el hombre en el estado de inocencia no pudo pecar venialmente. Mas esto no debe entenderse en el sentido de que lo que es respecto de nosotros venial, si el mismo lo hubiese cometido,

(1) Tal es la más común opinión de los tomistas con San Buenaventura (Sent. 2, dist. 21, a. 3, q. 1), Durand (C. 4), Conrado, Valencia, Medina y muchos otros.

habría sido para él mortal por la elevación de su estado: porque la dignidad de la persona es cierta circunstancia, que agrava el pecado, pero no lo transfiere á otra especie, á ménos que sobrevenga acaso alguna deformidad de desobediencia ó del voto ó de alguna otra cosa semejante; lo cual no tiene cabida en el asunto propuesto. De donde se sigue que lo que es de suyo venial no pudo pasar á ser mortal por la dignidad del primer estado. Debe entenderse pues que no pudo pecar venialmente, porque no pudo ser que cometiese cosa alguna, que de suyo fuese pecado venial, antes que perdiera la integridad del primer estado, pecando mortalmente. Y la razón es, porque el pecado venial acontece en nosotros ó á causa de la imperfección del acto, como los movimientos súbitos en el género de los pecados mortales, ó á causa del desorden existente acerca de los medios conducentes al fin, guardado el debido orden al fin: y lo uno y lo otro sucede por cierto defecto de orden, porque lo inferior no se contiene firmemente debajo de lo superior; pues el suscitarse en nosotros el movimiento súbito de la sensualidad proviene de que esta no está enteramente sometida á la razón, y el surgir el movimiento súbito en la misma razón de que la misma ejecución del acto de la razón no se somete á la deliberación, que procede de un bien más alto, como se ha dicho (C. 74, a. 10); mas el que el ánimo humano se desordene en cuanto á lo concerniente al fin, guardado el debido orden al mismo fin, proviene de que las cosas relativas al fin no se ordenan infaliblemente bajo el fin, que ocupa el supremo, como el principio en las apetecibles, según arriba se ha dicho (C. 72, a. 5). Pero en el estado de la inocencia, como se ha demostrado (P. 1.ª C. 95, a. 1), había infalible firmeza del orden, de modo que siempre lo inferior se contenía bajo lo superior, mientras lo sumo del hombre se contenía sometido á Dios, como también dice San Agustín (De civit. Dei, l. 14, c. 13): y por lo tanto no podía haber desorden en el hombre, sino empezando por no someterse á Dios lo sumo del hombre, lo cual se verifica por el pecado mortal. De donde se deduce con evidencia que *el hombre en el*

estado de la inocencia no pudo pecar venialmente, ántes de pecar mortalmente (1).

Al argumento 1.º dirémos, que lo venial no se toma allí en el sentido, en que hablamos ahora del venial; sino que se llama venial lo que es fácilmente remisible.

Al 2.º que aquella elacion (ó presunción), que precedió en el ánimo del hombre, fue el primer pecado mortal del hombre; pero se dice que precedió á su caída en el acto exterior del pecado: y á ese engreimiento se siguió el deséo de experimentar en el varon, y la duda en la mujer (2), que por solo esto prorumpió en cierta otra presuncion, por la que oyó de la serpiente la mención del precepto, como no queriendo estar sometida al precepto.

Al 3.º que el pecado mortal en tanto se opone á la integridad del primer estado, en cuanto lo corrompe, lo que no puede hacer el pecado venial: y, no siendo conciliable cualquier desórden con la integridad del primer estado, es consiguiente que el primer hombre no pudo pecar venialmente, ántes que pecase mortalmente.

ARTÍCULO IV. — El ángel bueno ó malo puede pecar venialmente?

1.º Parece que el ángel bueno ó el malo puede pecar venialmente: porque el hombre conviene con los ángeles en la parte superior del alma, que se llama mente, conforme á aquello de San Gregorio (Homil. 29 in Evang.): «el hombre entiende con los ángeles». Es así que el hombre segun la parte superior del alma puede pecar venialmente. Luego tambien el ángel.

2.º Todo el que puede lo que es más, puede tambien lo que es ménos. Pero el

(1) El Doctor Angélico atribuye esta impecabilidad á la virtud de la justicia original; pero Suarez á cierta especial providencia de Dios, que en aquel estado preservaba al hombre de todo pecado venial.

(2) Consúltese la C. 163, a. 1, de la 2.ª. 2.ª.

(3) Aun en el estado actual, y no precisamente en su primitivo estado anterior á la caída de los ángeles prevaricados; pues no entra en la intencion del Autor equiparar los dos extremos de la comparacion propuesta en la premisa mayor, haciendo estensiva al ángel la consideracion del estado de inocencia en el hombre: lo cual salta á la vista del ménos

ángel pudo amar el bien creado más que á Dios, lo que hizo pecando mortalmente. Luego tambien pudo amar el bien creado ménos que á Dios desordenadamente, pecando venialmente.

3.º Los ángeles malos parece que hacen algunas cosas, que son segun género pecados veniales, provocando á los hombres á la risa y á otras semejantes pequeñeces; y la circunstancia de la persona no hace del venial mortal, como se ha dicho (C. 88, a. 5), á no sobrevenir especial prohibicion, lo que no es del caso. Luego el ángel puede pecar venialmente.

Por el contrario: mayor es la perfeccion del ángel que la perfeccion del hombre en el primer estado. Es así que el hombre no pudo pecar venialmente en el primer estado. Luego mucho ménos el ángel (3).

Conclusion. En los ángeles [1], buenos ó malos, no cabe desórden acerca de los medios referentes al fin sin desórden respecto del mismo fin, lo que entraña pecado mortal: y así [2] todos los actos de los ángeles buenos son actos de caridad, no pudiendo por lo mismo pecar ni áun venialmente; al paso que [3] los ángeles malos en todo, cuanto hacen por su propia voluntad, pecan mortalmente.

Responderémos, que el entendimiento del ángel, como se ha dicho (P. 1.ª C. 58, a. 3), no es discursivo, es decir, de modo que proceda de los principios á las conclusiones, entendiendo unos y otras por separado, como nos sucede á nosotros; por lo que necesariamente, siempre que considera las conclusiones, las considera segun están en los principios. Pero en las cosas apetecibles, como muchas veces se ha dicho (C. 8, a. 2; y C. 72, a. 5), los fines son como principios, y los medios referentes al fin son como conclusiones: por lo que la mente del ángel no se dirige á las cosas relativas al fin, sino segun

perspicaz ante la forma de presente estampada en el epígrafe mismo, y sostenida en todo el contesto del desarrollo y áun de los argumentos y sus soluciones; fuera de que hasta sería impertinente tal comparacion así entendida. Así que habla indistintamente del bueno y del mal ángel, siendo así que ántes de la prevaricacion todos eran buenos: y áun puede prescindirse por completo de esa diversidad de estados, refiriéndose en general al ángel bueno ó malo y ántes ó despues de la caída de los rebeldes y confirmacion de los leales, segun hac notar no sin oportunidad y tino el P. Nicolai.

que se presentan bajo el órden del fin (1). Así es que *por su naturaleza les es propio el no poder haber en ellos desórden acerca de lo perteneciente al fin, á no haber al mismo tiempo desórden acerca del mismo fin, lo que se verifica por medio del pecado mortal*; pero los ángeles buenos no se mueven hácia los medios para el fin sino en órden al fin debido, que es Dios; y por esto *todos sus actos son actos de caridad, y así en ellos no puede haber pecado venial*; miéntras que los ángeles malos á nada se mueven sino en órden al fin del pecado de soberbia de los mismos, y por tanto *pecan mortalmente en todo cuanto obran por propia voluntad*. No sucede empero lo mismo con respecto al apetito del natural bien, que hay en ellos, como se ha dicho (P. 1.ª, C. 63, a. 1, al 3.º, y a. 4).

Al argumento 1.º dirémos que el hombre conviene con los ángeles en la mente ó entendimiento; pero se diferencia de ellos en el modo de entender, como se ha dicho (aquí, y P. 1.ª, C. 55, a. 2).

Al 2.º que el ángel no pudo amar ménos á la criatura que á Dios, sino refiriéndola á Dios como al último fin, ó á algun fin desordenado, por la razon ya dicha.

Al 3.º que todas aquellas cosas, que parecen ser veniales, las procuran los demonios, para atraer á los hombres á su familiaridad, y así hacerles caer en el pecado mortal; por lo que en todas estas cosas pecan mortalmente por la intencion del fin.

ARTÍCULO V. — ¿Los primeros movimientos de sensualidad en los infieles son pecados mortales?

1.º Parece que los primeros movimientos de sensualidad en los infieles son pecados mortales: porque dice el Apóstol (Rom. 8, 1): *nada hay de condenacion para los que están en Jesucristo, los cuales no andan segun la*

(1) En todo este artículo debe tenerse presente que se habla del ángel constituido en gracia desde el momento mismo de su creacion, segun la doctrina establecida en la 1.ª P., C. 62, a. 3 (véanse allí las notas á la pagina 496 del T. 1.º); pues, suponiéndolo en su ser puramente natural y sin el don de la gracia, tiénese comunmente por probable que hubiera podido pecar venialmente, como opinan entre otros Valencia, Tanner y Silvio; y tal es tambien el parecer de Santo Tomás y de su escuela, segun consta sin género de duda por lo es-

carne; y habla allí de la concupiscencia de la sensualidad, como de lo anterior aparece. Esta es pues la causa porque el desear no es condenable en los que no andan segun la carne, es á saber, consintiendo á la concupiscencia, porque están en Jesucristo. Pero los infieles no están en Jesucristo: luego en los infieles es condenable; y por consiguiente los primeros movimientos de los infieles son pecados mortales.

2.º Dice San Anselmo (lib. De grat. et lib. arb., de concord. grat. et lib. arb.): «los que no están en Jesucristo, sintiendo la carne, siguen la condenacion (2), aunque no andan segun la carne». Pero la condenacion no se debe sino al pecado mortal. Luego, sintiendo el hombre la carne segun el primer movimiento de la concupiscencia, parece que el primer movimiento de la concupiscencia de los infieles es pecado mortal.

3.º Dice San Anselmo en el mismo libro (ibid.): «de tal modo fue hecho el hombre, que no debería sentir la concupiscencia». Mas este débito parece perdonado al hombre por la gracia bautismal, que los infieles no tienen. Luego, siempre que el infiel tiene concupiscencia, áun cuando no consienta, peca mortalmente haciendo contra lo debido.

Por el contrario, se dice (Act. 10, 34): *Dios no es aceptador de personas*; por consiguiente lo que no imputa á condenacion á uno, tampoco á otro. Es así que no imputa á condenacion los primeros movimientos de los fieles. Luego tambien poco á los infieles.

Conclusion. Sin razon se dice que los primeros movimientos de los infieles son pecados mortales, no consintiendo en ellos.

Responderémos, que no es razonable decir que los primeros movimientos de los infieles son pecados mortales, si no los consienten; y esto se manifiesta claramente de dos modos: 1.º porque la misma sensualidad no puede ser sujeto del

puesto en la C. 63, a. 1, de la 1.ª P.

(2) *Sequuntur damnationem* por *sequitur damnatio eos, qui...* (siguen la condenacion), que es tal como se desprende del texto íntegro de San Anselmo, entre cuyas frases léese: *eos, qui non sunt in Christo, sequi damnationem*; de donde se han tomado equivocadamente trastrocados el sujeto y el complemento gramaticales del verbo *sequi*. El sentido es de todos modos tan claro, que no ha menester explicarse.

pecado mortal, como ántes se ha demostrado (C. 74, a. 4), y es una misma la naturaleza de la sensualidad en los infieles y en los fieles; por lo cual no puede ser que el solo movimiento de la sensualidad en los infieles sea pecado mortal; 2.º por el estado del mismo que peca; porque la dignidad de la persona jamás disminuye el pecado, ántes por el contrario lo aumenta, como se declara en lo anteriormente dicho (C. 73, a. 10): por lo que ni el pecado es menor en el fiel que en el infiel, sino mucho mayor; pues áun los pecados de los infieles merecen más vènia por la ignorancia, conforme á aquello (1 Tim. 1, 13): *alcancé misericordia de Dios, porque lo hice por ignorancia en mi incredulidad*; y los pecados de los fieles se agravan por los Sacramentos de la gracia, conforme á aquello (Hebr. 10, 29): *de cuánto mayores tormentos creéis que es digno el que... profanare la sangre del testamento, en que fué santificado?*

Al argumento 1.º dirémos, que el Apóstol habla de la condenacion debida al pecado original, que se quita por la gracia de Jesucristo, aunque quede el incentivo de la concupiscencia; y así el tener los fieles concupiscencia no es en ellos señal de la condenacion del pecado original, como lo es en los infieles: y de este modo tambien debe entenderse el dicho de San Anselmo (arg. 2.º).

Con lo dicho es óbvia la solucion al 2.º

Al 3.º que aquel débito de no desear era por la justicia original; y de consiguiente lo que se opone á tal débito no pertenece al pecado actual, sino al pecado original.

ARTÍCULO VI. — Puede hallarse en alguno el pecado venial con solo el original?

1.º Parece que el pecado venial puede hallarse en alguno con solo el pecado original: porque la disposicion precede al hábito; y el venial es disposicion para el mortal, como ántes se ha dicho (C. 88, a. 30). Luego el venial en el infiel, á

(1) En la 3.ª Parte, que no llegó él mismo á completar, prevenido por la muerte. Trátase empero de este asunto en el Suplemento á dicha 3.ª P., C. 69, a. 6, tomado de su libro 2.º de las Sentencias, *dist.* 33.

(2) « Por la gracia », dice, y no precisamente por el bautismo, ya porque habla en general é indeterminadamente de los

quien no se perdona el original, se halla ántes que el mortal; y así los infieles alguna vez tienen pecados veniales con el original sin los mortales.

2.º Méenos conexion y conveniencia tiene lo venial con lo mortal, que el pecado mortal con lo mortal. Pero el infiel sujeto al pecado original puede cometer un solo pecado mortal; y no otro. Luego tambien puede cometer pecado venial, y no mortal.

3.º Puede determinarse el tiempo, en que el niño puede ser por primera vez ejecutor del pecado actual; y llegado á este tiempo puede estar al ménos por algun breve espacio sin pecar mortalmente; porque esto áun se verifica tambien en los más grandes criminales. Mas en aquel espacio, por breve que sea, puede pecar venialmente. Luego el pecado venial puede hallarse en alguno con el pecado original sin el mortal.

Por el contrario: por el pecado original son castigados los hombres en el limbo de los niños, donde no hay pena de sentido, como se dirá más adelante (1); y en el infierno son arrojados los hombres solo por el pecado mortal. Luego no habrá lugar, en el que pueda ser castigado el que tiene pecado venial solo con el original.

Conclusion. *Es imposible que el pecado venial se halle en alguno con solo el pecado original sin el mortal.*

Responderémos, que es imposible que el pecado venial se halle en alguno con el pecado original sin el mortal. Y la razon es porque, ántes de llegar á los años de la discrecion, el defecto de la edad impidiendo el uso de la razon le escusa de pecado mortal; por lo que mucho más le escusa del pecado venial, si comete algo que por su género sea tal: mas, cuando empieza á tener uso de razon, no se escusa enteramente de la culpa de venial y mortal pecado, sino que lo que primeramente le ocurre entónces pensar al hombre, es deliberar acerca de sí mismo; y, si se ordena á sí mismo al debido fin, consigue por la gracia (2) la

hombres en cualquier estado y país ó circunstancias, en que se encuentren, y no solo del estado evangélico y en localidades, donde es conocida la fe de Cristo y la necesidad y consiguiente uso de ese Sacramento para la remision del pecado original; ya tambien porque áun en países cristianos y católicos puede darse el caso de que alguno en edad ya adulta

remision del pecado original; pero, si no se ordena á sí mismo al debido fin (1), segun que en aquella edad es capaz de discrecion, pecará mortalmente, no haciendo lo que está de su parte; y desde entónces no habrá en él pecado venial sin el mortal, sino despues que todo se le hubiere perdonado por la gracia (2).

Al argumento 1.º dirémos, que lo venial no es disposicion precedente de necesidad á lo mortal, sino contingentemente; al modo que algunas veces el trabajo dispone para la fiebre, pero no como el calor dispone la forma del fuego.

Al 2.º que no se impide que el pecado venial se halle al mismo tiempo con solo el original por su distancia ó convenien-

cia, sino por la falta del uso de razon, como se ha dicho.

Al 3.º que de otros pecados mortales puede abstenerse por algun tiempo el niño, que empieza á tener uso de razon; pero del pecado de la omision predicha no se libra, si, cuanto ántes pueda, no se convierte á Dios: porque lo primero que ocurre al hombre, que tiene discrecion, es pensar sobre él mismo (3), á quien debe ordenar las otras cosas como á su fin; pues el fin es lo primero en la intencion: y por tanto este es el tiempo, en que está obligado por el precepto afirmativo de Dios, en el cual dice el Señor: *convertios á mí, y yo me convertiré á vosotros* (Zach. 1, 3).

ignore por completo é invenciblemente el divino precepto sobre el deber de recibirlo, como requisito indispensable *necessitate mediæ* para obtener el perdon del pecado original y conseguir la eterna salvacion; y en uno ú otro caso pudieran sin la recepcion material de las aguas bautismales ser justificados por la gracia.

(1) Es muy probable, dice Silvio, y áun seguro que no hay precepto de convertirse á Dios el hombre tan luego como ha llegado al uso incipiente de la razon, y que por consiguiente puede hallarse en el hombre durante ese período de transicion pecado venial solo con el original: y tal es la opinion y doctrina de San Buenaventura (4, *dist.* 21, C. 1), Durand (*Sent. dist.* 16, C. 2) y otros muchos especialmente entre los teólogos ménos antiguos. Drioux.

(2) Opinion asimismo probable en sentir ademas de San Antonino (P. 1, *tit.* 10, c. 1, § 1; y *tit.* 13, c. 2, § 3), el Abu-

lense (C. 749, c. 25), Medina, Cayetano, Curiel, Conrado y otros con todos los tomistas unánimes.

(3) « Dios mismo », *de ipso*; y no *de seipso*, como se lee en algunas ediciones antiguas y lo conserva la áurea romana sin duda inconscientemente ó con alguna lijereza ó distraccion; aunque parece disculpable por lo que poco ántes dice (*deliberare de seipso*) en el desarrollo de la tesis, debiendo tenerse presente que en esa deliberacion sobre sí mismo no puede ménos de entrañarse la consideracion de su último fin, Dios; áun cuando actual y formalmente no piense en Dios mismo ni se convierta ó dirija á él de un modo explícito y directo ó determinado, y si solo implícitamente segun el conocimiento más ó ménos vago ó definido, que de él pueda tener en tal situacion ó estado. Así lo hace observar el concienzudo P. Nicolai, al consignar la rectificacion, que de él tomamos.